



# Resolución de Alcaldía

**N° 088-2022-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 21 de Febrero del 2022.



**VISTO:**

Con Registro de ingreso N° 031-2022-MP, de fecha 04 de enero del 2022, la Señora Olinda Cutipa, solicita Constancia de Posesión RURAL, Registro de ingreso N° 038-2022- MP, la señora Nicolasa Mamani Curo, formula oposición al trámite a cualquier petición que pueda formular terceras personas con respecto al predio sito PARCELA I-06 ubicado en el Sector LOMAS DEL CERRO INTIORKO – ASOCIACION AVICOLAS VIRGEN DE CONCEPCION, distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna., OPOSICION que interpone en contra de OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI, La Carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 12 de enero del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres, El Registro de ingreso N° 243-2022-MP de fecha 14 de enero del 2022, El Informe N° 018-2022-SGDUGRD/GIDU-MDCN-T de fecha 25 de enero del 2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural del Riesgo de Desastres, El Informe N° 136-2022-GIDU/GM/MDCN-T de fecha 27 de enero del 2022 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, El Informe N° 022-2022-GAL-GM-MDCN-T de fecha 31 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N° 026-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T de fecha 03 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo y Desastre, El Informe N° 666-2022-MP de fecha 04 de febrero del 2022, El Informe N° 030-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T de fecha 07 de febrero del 2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de riesgo de desastres, proveído N° 841-2022-GM de fecha 07 de febrero del 2022 de la Gerencia, El Informe N° 022-2022-GAL-GM-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El proveído N° 1058-2022-GM, de fecha 18 de febrero del 2022, el Gerente Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Con Registro de ingreso N° 031-2022-MP, de fecha 04 de enero del 2022, la Señora Olinda Cutipa, solicita Constancia de Posesión RURAL del predio ubicado en la Asociación Avícolas Virgen de Concepción Mz. I, Lote 06 del distrito de Ciudad Nueva, distrito y departamento de Tacna, para lo cual adjunta los siguientes documentos: a) copia de DNI, b) Copia simple del recibo de pago N° 8565-2021, c) copia simples de impuesto predial de año 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, CANCELADOS en el año 2021, d) Memoria descriptiva, e) Plano perimétrico y de ubicación.

Que, con Registro de ingreso N° 038-2022- MP, la señora Nicolasa Mamani Curo, formula oposición al trámite a cualquier petición que pueda formular terceras personas con respecto al predio sito PARCELA I-06 ubicado en el Sector LOMAS DEL CERRO INTIORKO – ASOCIACION AVICOLAS VIRGEN DE CONCEPCION, distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna., OPOSICION que interpone en contra de OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI, ADUCIENDO, que es propietaria de terreno en mención, desde el año 2008, demostrándolo con CONSTANCIA DE POSESION N° 16762018-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de Junio del 2018.

Asimismo, aduce que siendo la legítima posesionaria del predio mencionado es que actualmente vengo realizando los trámites de saneamiento físico legal de mi propiedad y es en este proceso es que he tomado conocimiento que la Sra. OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI, está tratando de afectar mi derecho de posesión mediante trámites administrativos ante la Municipalidad. Para lo cual adjunta: a) Copia de DNI, b) Fotos, c) Constancia de Posesión emitida por la Dirección Regional de Agricultura.

Que, con Carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 12 de enero del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres, da como respuesta a la administrada lo siguiente:

- En lo que respecta al otorgamiento de Constancia de Posesión rural del Lote 06 de la Mz. "I" de la Asociación Avícola Virgen de Concepción, por lo que se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos, teniéndose como resultado que le falta lo siguientes:
- Constancia de Socio hábil actualizado expedido por la Junta Directiva de la Asociación Avícolas Virgen de Concepción.
  - Documentos probatorios que acrediten de forma fehaciente la posesión y conducción del predio (recibos de compra de insumos para la crianza de animales, pagos de impuestos prediales, Acta de Constatación por el Juez de Paz de la Jurisdicción, etc), dichos documentos probatorios tienen que ser antes del 25 de noviembre del 2010.
  - Recibo de pago por derecho de trámite S/ 181.43.

Asimismo en lo que respecta a la referencia b) La Señora Nicolasa Mamani Curo está formulando OPOSICION ADMINISTRATIVA A CUALQUIER PETICION que pueda formular terceras personas y en contra de Olinda Narda Cutipa Mamani, con respecto al Lote 06 de la Mz. "I" de la Asociación Avícolas Virgen de Concepción, ofreciendo como medio



probatorio la CONSTANCIA DE POSESION N° 1676-2018-AA.TACNA-DRT/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de Junio del 2018.

Por esas consideraciones y existiendo de por medio una OPOSICION a su trámite , se le comunica que su solicitud de Constancia de Posesión recae en IMPROCEDENTE.

- Con respecto a la oposición administrativa a cualquier petición que pueda formular terceras personas y en contra OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI, con respecto al Lote 06de la Mz. "I" de la Asociación Avícolas Virgen de Concepción, ofreciendo como medio probatorio la CONSTANCIA DE POSESION N° 1676-2018-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de Junio del 2018.



Que, con Registro de ingreso N° 243-2022-MP, de fecha 14 de enero del 2022, la Señora Olinda Narda Cutipa Mamani, interpone Recurso Administrativo de Apelación para que se declare la nulidad total de la carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIDU.MDCN-T, emitida el 12 de enero del 2022, por contravenir la Constitución y la Ley Y como consecuencia, solicito se declare fundado mi escrito de fechas 04 y 11 de enero del 2022, sobre mi solicitud que se extienda una constancia de posesión.

Que, con Informe N° 018-2022-SGDUGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 25 de enero del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural del Riesgo de Desastres –MDCN, PROCEDE a elevar a la Gerencia Municipal todos los actuados que motivaron que el Administrado presentara el recurso Administrativo de Apelación; y de acuerdo a Ley dicho recurso tiene que ser resuelto por una Instancia Superior.

Que, con Informe N° 136-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 27 de enero del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa que es necesario contar con la opinión desde el punto de vista legal de la documentación presentada conforme a Ley del procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y otros aspectos legales a tener en cuenta a fin de dar trámite a dicho recurso., y no contamos con un especialista en derecho, se remite a su despacho el presente documento, para su conocimiento y a su vez derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de contar con la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 022-2022-GAL-GM-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa lo siguiente: que evaluada la documentación adjunta que falta lo siguiente:

1. Adjuntar Exp. 038-2022-en original o fedateada e informar si se resolvió dicha oposición en mención.
2. Adjuntar Exp. 031-2022 en original o copia fedateada
3. Que, la Sub Sugerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión aclare la fecha de notificación de la Carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, puesto que se aprecian 02 fechas:
  - a) 8.46/01/2022
  - b) 13/01/2022



Que, con Informe N° 026-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 03 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de desastres- MDCN, REMITE lo siguiente:

- a) Copia fedateada (01) folio de la carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIU-MDCN-T (para aclarar que la fecha de notificación que obra en nuestros archivos es 8.46/41/2022 hora: 8.46 a.m. del día 13 de Enero – 2022).
- b) Copia fedateada en (17) folios del Expediente Administrativo S/N con Registro N°031-2022.
- c) Copia fedateada en (08) folios del Expediente Administrativo S/N con Registro N° 038-2022, (en la Carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN), se le comunico a la Sra. Olinda Narda Cutipa Mamani sobre la OPOSICION presentada por la Sra. Nicolasa Mamani Curo).

Asimismo, se le devuelve el original de la solicitud S/N (Expediente Administrativo de Apelación, con registro N° 243-2022 (44 folios).

Que, con registro de ingreso N° 666-2022-MP, de fecha 04 de febrero del 2022, la administrada NICOLASA MAMANI CURO, solicita la nulidad de acto administrativo y demás, comunicando que no realizó ningún documento ni firmó algún acto administrativo, ni solicitud u otro documento, que otorgue derechos sobre el predio de su propiedad ubicado en la PARCELA I-06 DEL Sector LOMAS DEL CERRO INTIORKO – ASOCIACION AVICOLAS VIRGEN DE LA CONCEPCION, siendo estos fraudulentos y falsos . Por lo que pide NULIDAD DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, SOLICITUD U OTROS DOCUEMNTOS que otorguen algún derecho a mi hija OLINDA NARADA CUTIPA MAMANI, siendo estos falsos y perjudicando mi derecho de titular del predio antes mencionado, los mismos que deben ser evaluados por su despacho a efectos de que la MUNICIPALIDAD declárese la NULIDAD DE CUALQUIER ACTO QUE PERJUDIQUE MI PROPIEDAD ANTES MENCIONADO.

Que, con el Informe N° 030-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de desastres- MDCN, informa que remite la solicitud de Registro N° 666-2022 (Expediente de Apelación: Sra. Nicolasa Mamani Curo).

Que, con Proveído N° 841-2022-GM, de fecha 07 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para trámite correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDCN-T, de fecha 14 de enero del 2021, SE APROBÓ "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD NUEVA".



Art. 4° De las solicitudes presentadas por los administrados deberá contener la dirección donde se notificará los actos administrativos y de ser el caso deberá consignar de forma expresa la dirección electrónica donde se remitirá las notificaciones, esto de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 20° numeral 1.2) mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

El administrado y/o representante debe presentar ante el Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos y Desastres, indicando de manera clara y precisa la ubicación del predio, señalando su número de D.N.I.
- Plano simple de ubicación y localización del predio, donde se indiquen linderos y medidas perimétricas, en coordenadas UTM – PSAD56 y/o WGS, suscrito por profesional (ingeniero y/o arquitecto) colegiado y habilitado, consignando datos del predio, que permitan establecer su ubicación geográfica (nombre del predio, denominación, unidad catastral, área, sector, y otras), acompañando los documentos que acreditan la posesión y explotación económica del predio rústico con fines agropecuarios.
- Documentos probatorios que acrediten de forma fehaciente la posesión del predio informal rústico, como pago del impuesto predial, etc.
- Comprobante de pago por derechos de trámites correspondientes.

Art. 896° de Código Civil vigente POSESION, dice: "La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la persona", Art. 897° Servidor de la propiedad: "No es poseedor quien, encontrándose en relación de dependencia respecto a otro, conserva la posesión en nombre de éste y en cumplimiento de órdenes e instrucciones suyas".

**DEFINICIÓN de posesión el LATIN.** - La palabra Posesión proviene del latín possessio, que significa **acto de poseer ciertas cosas, ya sean materiales o incorpóreas**. por ser un acto, proviene de verbo, Poseer, referido a tener una propiedad o tener algo.

Que, conforme al artículo 217, 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que dice: "Conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguientes, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo". Los únicos recursos administrativos son: Recursos de Reconsideración, Recurso de Apelación.

Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 50°.- Agotamiento de Vía Administrativa y Excepciones: dice "La vía Administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

Que revisado el expediente administrativo de la señora OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI, quien solicita CONSTANCIA DE POSESION RURAL de lote ubicado en la Mz. "I" lote 06 de la Asociación Avícola Virgen de Concepción, se tiene que la administrada NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS establecidos en la O.M. N° 002-2021-MDCN-T, por lo que decae en IMPROCEDENTE su petición. Asimismo, al no estar conforme con la respuesta interpone RECURSO DE APELACION a la Carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 12 de enero del 2022, en el plazo correspondiente adjuntando documentación que sustenta su Recurso, lo cual revisado el mencionado y de acuerdo a la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" deberá de adjuntar una PRUEBA NUEVA, al respecto, hace mención de una copia fedateada de contrato de traspaso de fecha 2016, EL CUAL NO ESTA ADJUNTO, asimismo menciona un Acta de Constatación de Posesión de fecha 19 de enero del 2009, emitida por el Juez de Paz Dr. Camilo S. Zeballos Zeballos, 2do Juez Paz del Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, la misma que mediante, solicitud de nulidad interpuesta por la señora NICOLASA MAMANI CURO, el Juez de Paz de Leoncio Prado de Tacna comunica que el traspaso mencionado como prueba por parte de la Señora OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI, no se encuentra en sus archivos.

Por tanto, de acuerdo a lo antes mencionado se el presente RECURSO DE APELACION, no adjunta NUEVA PRUEBA fehaciente que desvirtúe la IMPROCEDENCIA DE SU PEDIDO, ya que efectivamente NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA O.M. N° 002-2021-MDCN-T.

Con Informe N° 044-2022-GAJ-MDCN-T, de fecha 18 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el RECURSO DE APELACION interpuesto por la señora OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI, en contra de la Carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, sobre CONSTANCIA DE POSESION del lote Mz. "I" Lote 06 de la Asociación Avícolas Virgen de Concepción, del distrito de Ciudad Nueva, resulta IMPROCEDENTE, por no adjuntar y sustentar con NUEVA PRUEBA EL RECURSO, CONFIRMANDO en todos sus extremos la CARTA impugnada, dándose por AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, por las consideraciones expuestas en el análisis del informe en mención.

Con, proveído N° 1058-2022-GM, de fecha 18 de febrero del 2022, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Proyectar Resolución.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural y Gestión de Riesgo de Desastre.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARESE IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI, en contra de la Carta N° 056-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 12 de enero del 2022, sobre CONSTANCIA DE POSESION del lote Mz. "I" Lote 06 de la Asociación Avícolas Virgen de Concepción, del distrito de Ciudad Nueva, CONFIRMANDO en todos sus extremos la carta impugnada, dándose por AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** con arreglo a Ley a la administrada OLINDA NARDA CUTIPA MAMANI.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas para el fiel cumplimiento de la misma y Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva- TACNA ([www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GAJ  
SGDURyGRD  
SGTI  
SGSGS  
Interesado  
ARCHIVO.